



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00058	00
EJECUTANTE	GELVER ALBERTO CHAVARRÍA						
EJECUTADA	RAUL CUERVO CUERVO Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por **GELVER ALBERTO CHAVARRÍA** actuando por intermedio de apoderado contra la **RAUL CUERVO CUERVO Y OTROS**, teniendo en cuenta el memorial recibido suscrito por ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA, Coordinador del Grupo de trabajo de cobro coactivo del ministerio de la Tecnologías de la información y la Comunicaciones donde solicitan:

1. Que se remitan copia de las diligencias de embargo y secuestro y datos del secuestro, en el evento en que el bien se encuentre actualmente secuestrado.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, solicitamos que en el término de la distancia se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, informando sobre la terminación del proceso laboral y que el embargo sigue por nuestra cuenta, favor copiar el correo electrónico direccionjuridica@mintic.gov.co cuando se efectúe esta solicitud.
3. Teniendo en cuenta que se ingresó a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro oficio 212082383 del 20 de agosto de 2021 por medio del cual el Ministerio de las TIC ordenó inscribir medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1969193, en virtud del proceso administrativo coactivo 01 de 2021 que se adelanta con los referidos en contra de la unión Temporal Centros Poblados Colombia 2020 de la cual hace parte la Sociedad ICM Ingenieros S.A.S con NIT: 800.231.021-8, y que este Despacho ordenó la inscripción de media cautelar de embargo sobre el mismo bien inmueble mediante oficio 280 de junio 23 del 2015, informa la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro que concurren los embargos teniendo en cuenta el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior se informa al Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones que mediante auto del 13 de septiembre de 2019 se ordenó la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, además se emitieron los oficios 838 y 839 de 2019 con destino a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y al Juzgado Civil Municipal de Mosquera respectivamente, donde se les informaba la terminación del proceso y que no había necesidad de realizar el despacho comisorio, oficios que la parte no ha retiro y tramitado.

Por lo tanto, en atención a la solicitud, el despacho remitirá oficio a la oficina de instrumentos públicos, informándole la terminación del proceso y en virtud de la medida por el Ministerio ordenada, que el bien inmueble continuará embargado por cuenta del **MINISTERIO DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA**

COMUNICACIONES, Los costos de la inscripción del desembargo deberán ser asumidos por el ministerio. Por secretaria librese el oficio con copia al ministerio.

De igual manera se le informa que al interior del proceso no fue posible practicar medida de secuestro.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1069074e1c1f174a3f8a8511a7c66ccd60a885ddb093f0f0d0ceb1416e336430**

Documento generado en 15/12/2021 11:42:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>